

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza-Cundinamarca, 9 de mayo de 2023

Radicado No. 2022-00015-00

1. Acreditado el emplazamiento e inclusión en el Registro Nacional del extremo demandado, procede el despacho a designarle como curador Ad-litem a Luz Amparo Villamil Acuña.

De conformidad con el artículo 13 de la C.N. en concordancia con el inciso final del artículo 47 del C.G.P., el despacho señala como gastos de curaduría la suma de \$1.000.000 a cargo de la parte actora. Por secretaría comuníquese la designación y téngase en cuenta lo previsto en dicha norma respecto al ejercicio del cargo.

2. Agréguese a los autos las fotografías que dan cuenta la instalación de la valla en el inmueble objeto del litigio, en cumplimiento a lo solicitado en el auto que admitió la demanda.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Baquero', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ